



Resolución Directoral N° 012-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 013-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1238-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Registro N° 26981 de fecha 21 de abril de 2017, presentado por Rafael Ortiz Alcalde; el Informe N° 022-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 23 de octubre de 2017 y el Informe N° 008-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 26 de octubre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura”;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 267-2016-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 23 de marzo de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la Dirección de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó al señor Rafael Ortiz Alcalde la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	2009-13082	MERCURIO (Hg) EL OCASO DE UN PUEBLO	10
2	2009-14264	PERSONAJES DE LA HISTORIA SUCRENSE	10
3	2009-14960	VERSOS DE MI ALMA	10
4	2009-15468	CRIADOR DE PILOTOS	10
5	2010-00293	ESTADOS DE ANIMO	10
6	2010-01428	CAJAMARCA, CHICHA, CHICHERÍAS Y CHICHEROS	10
7	2010-01773	LOS MUCHACHOS DE MI BARRIO CRÓNICAS DEL CARNAVAL	4
8	2010-03146	EL CAMINANTE	10
9	2010-03147	CONSERVAS DE MI TIERRA	3
10	2010-05213	JUGANDO CON LAS PALABRAS	10
11	201007098	MONTONERAS, BANDOLEROS Y RONDAS CAMPESINAS	10
12	2010-15641	DERECHO PROCESAL PENAL	4
13	2011-06063	TESTIMONIO: ENTRE EL SUFRIMIENTO Y LA ESPERANZA	4
14	2012-16743	LETRAS MÓVILES ALFABETO HARAKBUT	3
15	2013-05630	KUJAK AIDAU PUJUTJI AUGMATBAU	10
16	2013-06752	GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN	10
17	2013-08328	RUTAS DEL APRENDIZAJE. QICHWA PRIMARIA	10
18	2013-15543	EXPERIENCIAS EXITOSAS EN EDUCACION INCLUSIVA	10
19	2013-20248	GUÍA DEL PARTICIPANTE PARA LAS MACROREGIONES	10
20	2013-20252	INNOVACION Y BUENAS PRACTICAS EDUCATIVAS EN EL PERU	10
21	2014-17418	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN (...)	10
22	2014-17678	APLICACION DEL ENFOQUE AMBIENTAL CON ENFASIS EN (...)	10
23	2014-17959	ORIENTACIONES PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE ESTUDIANTES (...)	10
24	2015-08693	CARTILLA APRENDE SALUDABLE	10
25	2015-09410	CONCURSOS EDUCATIVOS III CONCURSO NACIONAL (...)	3
26	2012-16047	COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL (...)	10
27	2014-06030	GUÍA DEL DOCENTE PARA ORIENTAR A LAS FAMILIAS (...)	10
28	2014-14707	LA CHOMPITA AZUL	10
29	2014-15458	GUÍA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS Y JÓVENES (...)	10
30	2014-16100	SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO (...)	10
31	2014-17675	APLICACIÓN DEL ENFOQUE AMBIENTAL EN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN (...)	10
32	2015-10277	MEMORIA DEL SEMINARIO INTERNACIONAL (...)	10
33	2015-09317	MI CASA ES LINDA : LITERATURA ILUSTRADA PARA NIÑOS EN EL PERÚ	10
34	2013-20477	EL CABALLERO CARMELO - ADAPTACION	10

Que, a través del Informe N° 022-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 20 de octubre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Bibliotecóloga del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:





Resolución Directoral N° 012-2018-BNP/J-DGC

- a) Veinticinco (25) Depósitos Legales: N° 2009-13082, N° 2009-14264, N° 2009-14960, N° 2009-15468, N° 2010-00293, N° 2010-01428, N° 2010-01773, N° 2010-03146, N° 2010-03147, N° 2010-05213, N° 2010-07098, N° 2010-15641, N° 2011-06063, N° 2012-16743, N° 2013-05630, N° 2013-06752, N° 2013-08328, N° 2013-15543, N° 2013-20248, N° 2013-20252, N° 2014-17418, N° 2014-17678, N° 2014-17959, N° 2015-08693 y N° 2015-09410, se encuentran en **proceso de anulación**, por haberlo solicitado el administrado.
- b) Un (1) Depósito Legal: N° 2013-20477, se encuentra **separado**, por cuanto no se ha entregado sus ejemplares.
- c) Un (1) Depósito Legal: N° 2015-09317, se encuentra **separado**, por cuanto sus ejemplares fueron entregados fuera del plazo de la notificación remitida; y,
- d) Siete (7) Depósitos Legales: N° 2012-16047, N° 2014-06030, N° 2014-14707, N° 2014-15458, N° 2014-16100, N° 2014-17675 y N° 2015-10277, se encuentran **separados**, por cuanto sus ejemplares fueron entregados dentro del plazo de la notificación remitida.

Que, de lo señalado en el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son nueve (9):** el Depósito Legal N° 2013-20477, respecto al cual, **el tipo de infracción que se imputa es que no se ha entregado los ejemplares;** el Depósito Legal N° 2015-09317, en torno al cual, **el tipo de infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares fuera del plazo señalado en la notificación;** y, los Depósitos Legales N° 2012-16047, N° 2014-06030, N° 2014-14707, N° 2014-15458, N° 2014-16100, N° 2014-17675 y N° 2015-10277, respecto a los cuales, **el tipo de infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares dentro del plazo señalado en la notificación;** infracciones previstas en los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, mediante notificación de fecha 29 de marzo de 2017, comunica al administrado sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 252.1 numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada; y produjo sus efectos;**

Que, de acuerdo al literal b) del ítem 1 del acápite III. Análisis del Informe N° 022-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG, el título con Depósito Legal N° 2013-20477 **fue publicado;** siendo que con el tenor de la Notificación de fecha 29 de marzo de 2017, que obra en los actuados, el administrado fue notificado a fin que presente su descargo respectivo **con fecha 31 de marzo de 2017;** sin embargo, conforme es de apreciarse con el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y los presentes actuados, el administrado **no ha cumplido con entregar** los ejemplares de este título;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Que, asimismo, conforme el Registro N° 26977, el administrado entregó los ejemplares del título con Depósito Legal N° 2015-09317, el **21 de abril de 2017**; de lo cual, se determina que el administrado entregó los ejemplares de este título **con posterioridad al plazo de 5 días, que le fue otorgado para presentar su descargo correspondiente**;

Que, se puntualiza con el tenor del Registro N° 26257, el administrado entregó los ejemplares de los títulos con Depósitos Legales N° 2012-16047, N° 2014-06030, N° 2014-14707, N° 2014-15458, N° 2014-16100, N° 2014-17675 y N° 2015-10277, el **06 de abril de 2017**; de lo cual, se desprende que el administrado entregó los ejemplares de estos títulos **dentro del plazo señalado en la notificación para presentar el descargo respectivo**;

Que, se encuentra **acreditado** que el señor RAFAEL ORTIZ ALCALDE **no ha entregado** los ejemplares faltantes del título con Depósito Legal: N° 2013-20477; que entregó los ejemplares del título con Depósito Legal N° 2015-09317, **fuera del plazo señalado en la notificación remitida**; y, que entregó los ejemplares de los títulos con Depósitos Legales N° 2012-16047, N° 2014-06030, N° 2014-14707, N° 2014-15458, N° 2014-16100, N° 2014-17675 y N° 2015-10277, **dentro del plazo señalado en la notificación remitida**; por lo que, el citado administrado **ha incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”, “Presentar ejemplares fuera del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones” y “Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones”*; siendo que estos numerales prescriben como sanción las Multas de 5.0, 3.0 y 1.0 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, de lo antes indicado, se establece que en el presente caso se configura **un concurso real de infracciones**, por lo que, en aplicación del **Principio de Concurso de Infracciones de la Potestad Sancionadora Administrativa**, contemplado en el numeral 6 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se debe aplicar la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad**, en este caso, **la Multa de cinco (5.0) Unidades Impositivas Tributarias**;

Que, en atención a la referida sanción, cabe acotar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, los montos de las multas por el incumplimiento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, **se deben fijar tomando en cuenta otros criterios que, dependiendo de cada caso particular, la autoridad competente considere adecuado adoptar**; siendo que conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos en que la sanción aplicable sea **una multa, esta se reduce hasta en un monto no menor de la mitad de su importe**;

Que, en el presente caso, el título con Depósito Legal: N° 2013-20477 **tiene una primera reimpresión**, la misma que dio mérito al Depósito Legal N° 2013-20726 y respecto a la cual, **el administrado cumplió con entregar la totalidad de ejemplares**; siendo que por otra parte, de





Resolución Directoral N° 012 -2018-BNP/J-DGC

acuerdo al Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y al Cuadro de Seguimiento de Procedimientos de Sanción (Resoluciones) que tiene y actualiza la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, el administrado tiene diversos registros de Depósito Legal que figuran a su nombre en calidad de depositante; sin embargo, **hasta el momento en ninguna oportunidad ha sido materia de una Resolución de Sanción de Multa, habiendo cumplido con la entrega respectiva en la mayor parte de dichos registros, los mismos que figuran como emitidos**; por lo que, **esta sería la primera vez que se le impondría una sanción de multa**; razón por la cual, de acuerdo a las normas antes citadas y en aplicación del **Principio de Razonabilidad de la Potestad Sancionadora Administrativa**, contemplado en el numeral 3 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se le debe imponer al administrado como sanción la Multa de dos y media (2.5) Unidades Impositivas Tributarias**;

Que, de otro lado y conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 12 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, una vez que la resolución de imposición de multa haya quedado firme, **se deberá remitir el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva**;

Que, mediante el Informe N° 008-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 26 de octubre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que el señor RAFAEL ORTIZ ALCALDE **ha incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: “Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas”, “Presentar ejemplares fuera del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones” y “Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones”; debiendo imponérsele la Multa de dos y media (2.5) Unidades Impositivas Tributarias**;

Que, a través del Informe N° 1238-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 18 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **imponiendo la multa ascendente a dos y media (2.5) Unidades Impositivas Tributarias** al señor Rafael Ortiz Alcalde, considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de las infracciones tipificadas en los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y del Centro Bibliográfico Nacional;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER a RAFAEL ORTIZ ALCALDE la multa ascendente a dos y media (2.5) Unidades Impositivas Tributarias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a RAFAEL ORTIZ ALCALDE la presente Resolución conforme a Ley.

Artículo 3.- DISPONER que, una vez haya quedado firme la presente Resolución, se remita el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.


OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú

